



Municipio del Chico

CAPITULO VII

SALARIOS

ARTÍCULO 17.- LOS SALARIOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, SERÁN INCREMENTADOS EN BASE AL PORCENTAJE QUE DECRETE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ESTE DEBERÁ HACERSE EFECTIVO, A MAS TARDAR EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y RETROACTIVO AL 01 DE ENERO.

ARTÍCULO 18.- PAGO DE SALARIOS: EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA EL SALARIO PUNTUALMENTE A LOS TRABAJADORES DEL DÍA ÚLTIMO DE CADA QUINCENA Y EN HORARIO DE LABORES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

CATÁLOGO DE PUESTOS

PUESTOS	NOMBRE	No. DE PLAZAS
SECRETARIAS	ROSA LAZCANO GARCÍA	4
	ANTONIA PALAFOX GONZÁLEZ	
	MINERVA PAREDES CAMPOS	
	SARA HERNÁNDEZ MEZA	
CHOFER	JAVIER PÉREZ HERRERA	3
	SALOMÓN URIETA TRIGUEROS	
	MARGARITO LAZCANO PÉREZ	
ELECTRICISTA	BENITO PALAFOX PÉREZ	2
	MIGUEL ÁNGEL ORTA FERNÁNDEZ	
MECÁNICO	J. CRUZ PÉREZ GARCÍA	1
ENCARGADO DE CLORACIÓN ALBÁNIL	FRANCISCO VÁZQUEZ PALAFOX	1
	JOEL PALAFOX HERNÁNDEZ	1
CUADRILLA	FELIPE HERNÁNDEZ AGUILAR	5
	CLEMENTE CORTES PALAFOX	
	FELIPE ORTA FERNÁNDEZ	
	MARCOS CRUZ GARCÍA	
	FELIPE DE JESÚS GARNICA ALMARAZ	
INTENDENTE	CATALINA PALAFOX PALAFOX	1
AUXILIAR	ENRIQUETA ADRIANA ANGELES CAMPERO	5
	ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
	ISIDORA CABRERA OCAMPO	
	BARTOLA PÉREZ PÉREZ	
	PAULA PALAFOX GONZÁLEZ	
JUBILADOS	20	



ARTICULO 19.- INGRESO POR PROTECCIÓN AL SALARIO: EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES, ADICIONALMENTE, EL INGRESO QUE CORRESPONDA POR PROTECCIÓN AL SALARIO DE ACUERDO AL SUBSIDIO FISCAL PARA ESTE RUBRO SEGÚN LA LEY DE LA MATERÍA.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DEL SALARIO: EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA LOS SALARIOS DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR, EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO, EL TRABAJADOR DESIGNARA A OTRA PERSONA MEDIANTE CARTA PODER, FIRMADA POR 2 TESTIGOS.

ARTICULO 21.- PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS: EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA DE ACUERDO A LA LEY, DECRETO N° 45, ARTICULO 15 Y 27 EL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE DEVENGUEN LOS TRABAJADORES.

CAPITULO VIII

RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 22.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO:

- 1.- POR COMETER EL TRABAJADOR ROBOS A LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE PERJUDIQUE AL MISMO.
- 2.- POR DESTRUIR INTENCIONALMENTE LAS HERRAMIENTAS O VEHICULOS CON LAS CUALES DESEMPEÑAN SU TRABAJO.
- 3.- POR SENTENCIA EJECUTORIA IMPUESTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA CUAL SE VEA EL TRABAJADOR IMPOSIBILITADO PARA LABORAR.
- 4.- TENER EL TRABAJADOR MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA, EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, SIN EL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO O SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 5.- PRESENTARSE A LABORAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE.



ARTÍCULO 23.- SON CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES, SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LAS SIGUIENTES:

1.- POR ACUERDO DE AMBAS PARTES.

2.- POR RENUNCIA, POR ABANDONO DE EMPLEO O POR TENER EL TRABAJADOR MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN EL PERIODO DE TREINTA DÍAS, SIN EL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO O SIN CAUSA JUSTIFICADA, ASÍ COMO PORQUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA VIDA DE PERSONAS O POR CAUSAR DEFICIENCIA DE UN SERVICIO.

3.- POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LOS CASOS DETERMINADOS POR LA LEY EN EL ARTÍCULO 40.

4.- POR LA MUERTE DEL TRABAJADOR.

CAPÍTULO IX

PRESTACIONES Y BENEFICIOS

ARTICULO 24.- LAS PRESTACIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MINERAL DEL CHICO, HGO., SON LAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN

1.- **AGUINALDO:** EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA 60 DÍAS DE AGUINALDO ANUALMENTE, EL CUAL PODRÁ SER PAGADO HASTA EN DOS EXHIBICIONES PUDIENDO CUBRIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA: 30 DÍAS, EL 15 DE DICIEMBRE Y 30 DÍAS ANTES DEL 15 DE ENERO.

2.- **SERVICIOS MÉDICOS:** EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA AL 100% AL PERSONAL SINDICALIZADO Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS, CONSULTAS MEDICAS, MEDICAMENTOS, DENTISTA, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O PRESTARÁ EL SERVICIO MEDICO A TRAVÉS DE UNA DE UNA INSTITUCIÓN, EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS, PREVIA CONSTANCIA DE ESTUDIOS.

EL H. AYUNTAMIENTO QUEDA EXCEPTUADO DE LAS OBLIGACIONES QUE DETERMINE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN LOS CASOS Y CON LAS MODALIDADES SIGUIENTES



I.- QUE EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO, SUFRAN UN ACCIDENTE, ENCONTRÁNDOSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

II.- SI EL ACCIDENTE OCURRE ENCONTRÁNDOSE EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS BAJO LA ACCIÓN DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MEDICA Y QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PUESTO EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LE HUBIESE PRESENTADO LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MEDICO.

III.- SI EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS SE OCASIONAN INTENCIONALMENTE UNA LESIÓN POR SI O DE ACUERDO CON OTRA PERSONA; Y

IV.- SI LA NECESIDAD DE ATENCIÓN MEDICA PARA EL TRABAJADOR O LOS BENEFICIARIOS ES EL RESULTADO DE ALGUNA RIÑA O INTENTO DE SUICIDIO.

V.- EN CASO DE TRATAMIENTOS ESTÉTICOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

3.- BOTIQUINES: EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ EN SUS INSTALACIONES, BOTIQUINES DEBIDAMENTE EQUIPADOS PARA PROPORCIONAR PRIMEROS AUXILIOS A LOS TRABAJADORES.

4.- DESPENSA: EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, MENSUALMENTE UNA CANASTA BÁSICA, POR LA CANTIDAD DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AUMENTANDO ESTA UN PORCENTAJE CADA AÑO EN COMÚN ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

5.- LENTES: EL H. AYUNTAMIENTO APOYARA CON HASTA \$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ANUALES A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS QUE REQUIERAN DE OCULISTA, LENTES O CAMBIO DE GRADUACIÓN, CON RESPECTIVA PRESCRIPCIÓN MEDICA.

6.- UNIFORMES: EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO, 2 UNIFORMES AL AÑO QUE SERÁN ENTREGADOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL, MISMOS QUE DEBERÁN PORTARSE DURANTE LA JORNADA LABORAL.



7.- **BECAS:** EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN REALIZANDO ESTUDIOS DE SECUNDARIA, CARRERA TÉCNICA U OTRO NIVEL MEDIO SUPERIOR HASTA PROFESIONAL, SIENDO CADA BECA: NIVEL SECUNDARIA, PREPARATORIA Y BACHILLERATO CON UN PROMEDIO DE 8.0 LA CANTIDAD DE \$165.00 MENSUAL, PROMEDIO 8.5 LA CANTIDAD DE \$190.00 MENSUAL, PROMEDIO DE 9.0 LA CANTIDAD DE \$220.00 MENSUAL, PROMEDIO DE 10 LA CANTIDAD DE \$250.00 MENSUAL, PARA NIVEL SUPERIOR CON PROMEDIO DE 8 AL 10 LA CANTIDAD DE \$300.00 MENSUAL, Y SERÁN ENTREGADAS MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DE CALIFICACIONES BIMESTRAL O SEMESTRAL, SEGÚN CONSTANCIA DE ESTUDIOS EXPEDIDA POR EL PLANTEL EDUCATIVO RESPECTIVO.

8.- **FONDO DE PRÉSTAMO:** EL H. AYUNTAMIENTO APORTARA, SIN DEVOLUCIÓN, UN DÍA DE SALARIO POR CADA TRABAJADOR, PARA QUE EL SINDICATO CONSTITUYA SU FONDO DE PRÉSTAMOS QUE SERÁ CADA AÑO, A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO.

9.- **GUARDIAS:** EL PERSONAL QUE LABORE EN DÍAS FESTIVOS Y DOMINGO, TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE UN DÍA DE SALARIO ADICIONAL O PAGO CON TIEMPO.

10.- **SEGURO DE VIDA:** EL H. AYUNTAMIENTO DOTARA A LOS TRABAJADORES DE UN SEGURO DE VIDA DE \$100.000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), A TRAVÉS DE UNA ASEGURADORA, PAGANDO LA PRESIDENCIA EL 100% DE LAS COTIZACIONES.

11.- **FALLECIMIENTOS:** CUANDO FALLEZCA POR CUALQUIER CAUSA UN TRABAJADOR DEL H. AYUNTAMIENTO ESTE OTORGARA A LOS FAMILIARES DEPENDIENTES DEL MISMO, LA CANTIDAD DE \$5.000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS FUNERARIOS, Y POR MUERTE OCASIONADA POR ACCIDENTE DE TRABAJO, LA CANTIDAD DE \$10.000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS LAS PRESTACIONES DE LEY QUE LE CORRESPONDA.

12.- **QUINQUENIO:** EL H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 23 DEL DECRETO N° 45 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, OTORGARA EL 12% DE QUINQUENIOS, UNA VEZ QUE HAYAN ACREDITADO LOS 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS ESTE PORCENTAJE SERÁ MENSUAL POR CADA UNO DE LOS QUINQUENIOS, DE ACUERDO AL SALARIO QUE ESTÉN DEVENGANDO EN EL MOMENTO Y ACUMULABLE EN LA MISMA PROPORCIÓN, CADA 5 AÑOS HASTA LLEGAR A 25 AÑOS.



Municipio del Chico

13.- PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO Y ESCALAFÓN: CON EL FIN DE MEJORAR EL SERVICIO, INCREMENTAR ÉL DESEMPEÑO DE PERSONAL Y QUE GENERE SATISFACCIÓN DEL MISMO, FUE MENESTER GENERAR UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO Y ESCALAFÓN DEL MISMO, LO QUE INCLUYE PARA ESTE EJERCICIO PRESUPUESTAL LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE DE NO OTORGARSE DURANTE EL AÑO A EL TRABAJADOR SINDICALIZADO, QUE CUBRA LOS REQUISITOS DE PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN, SERÁN DISTRIBUIDOS DE MANERA EQUITATIVA EN EL 100% DEL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO A FIN DEL EJERCICIO.

14.- RENUNCIA VOLUNTARIA: EL PAGO POR RENUNCIA VOLUNTARIA SE ACORDARA CON EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 25.- PERMISOS CON GOCE DE SALARIO: LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- A) PARA EL PERSONAL FEMENINO 90 DÍAS POR ESTADO DE GRAVIDEZ
- B) POR ENFERMEDAD, LOS DIAS QUE DURE, JUSTIFICANDO EL TRABAJADOR CON INCAPACIDAD MÉDICA, EMITIDA ESTA, POR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD PRESTADORA DEL SERVICIO.
- C) PARA REUNIONES GREMIALES, EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ AL SECRETARIO GENERAL Y DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, PERMISO CON GOCE DE SALARIO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO Y CUANDO TENGAN QUE:
- D) TRASLADARSE FUERA DEL MUNICIPIO, LA PRESIDENCIA LES APOYARÁ ECONÓMICAMENTE.
- E) POR CASAMIENTO, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ 5 DÍAS CON GOCE DE SALARIO, EN EL MOMENTO QUE ESTO OCURRA.
- F) CUANDO FALLEZCA UN HIJO (A) PADRES O ESPOSA (O) DEL TRABAJADOR, EL H. AYUNTAMIENTO LES OTORGARÁ 6 DÍAS CON GOCE DE SALARIO EN EL MOMENTO QUE ESTO OCURRA.
- G) POR RAZONES PARTICULARES, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES 9 DÍAS AL AÑO DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO, NO SIENDO ACUMULATIVOS DE UN AÑO A OTRO, SIN MÁS REQUISITO QUE SOLICITARLOS POR ESCRITO Y POR CONDUCTO DEL SINDICATO.



- H) PARA ASISTIR A CURSOS DE CAPACITACION CONVOCADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO, LOS DIAS NECESARIOS; ASÍ TAMBIÉN CUANDO EL SINDICATO O LA FASMEH LLEVE A CABO CURSOS DE CAPACITACIÓN
- I) EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO Y A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SINDICALES Y DEMÁS COMPROMISOS INHERENTES AL COMITÉ ESTATAL DE FASMEH SIEMPRE Y CUANDO LA AUTORICE LA ASAMBLEA DEL SINDICATO PREVIA INFORMACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- TRABAJO SINDICAL: EL SINDICATO TENDRÁ ACERCAMIENTO CON EL H. AYUNTAMIENTO PARA LLEGAR A UN ACUERDO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS INSTALACIONES SEGÚN SUS NECESIDADES.

CAPITULO X GARANTÍAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 27.- LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO TIENEN DERECHO A LAS SIGUIENTES CONDONACIONES DE DOCUMENTOS INDIVIDUALES EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

1. ACTAS DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, ESPOSA (O) E HIJOS
2. ACTAS DE MATRIMONIO
3. ACTA DE DEFUNCIÓN
4. 50% DE IMPUESTO PREDIAL
5. CONSTANCIAS QUE EL TRABAJADOR REQUIERA



Municipio del Chico

CAPITULO XI GENERALIDADES

ARTICULO 28.- EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO CONTESTARAN POR ESCRITO TODOS LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE HAGAN EN LOS TÉRMINOS PROCEDENTES Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS.

ARTICULO 29.- EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO OBSERVARAN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TOMANDO EN CUENTA LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, MISMA QUE PUEDE TENER LAS FACULTADES PARA HIGIENE Y SEGURIDAD Y DE CAPACITACIÓN Y BECAS.

ARTICULO 30.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, SE RESOLVERÁN DE CONFORMIDAD CON EL USO, LA COSTUMBRE Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 31.- EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA AL SINDICATO MATERIAL DE OFICINA.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- DURACIÓN:

LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN POR TIEMPO INDEFINIDO LAS CUALES SERÁN VIGENTES UN DÍA DESPUÉS DE HABER SIDO DEPOSITADAS EN EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- REVISIÓN:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE REVISARAN GENERALMENTE CADA AÑO, PERO EN EL RENGLÓN SALARIAL EN EL MES DE MARZO, DE CADA AÑO CON EL PORCENTAJE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS, RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO.



Ayuntamiento del Chico

ARTÍCULO 3.- ESPACIO DE REVISIÓN:

LA PETICIÓN DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE HARÁ POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO EN EL MES DE ENERO, AVISANDO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CASO DE NO HABER PROPUESTA DE REVISIÓN SE PROLONGARÁ HASTA EL AÑO SIGUIENTE EN LA MISMA FECHA, INTERVIENIENDO LAS PARTES QUE LA REVISARON O ACTUALIZARON.

ARTÍCULO 4.- JUBILACIONES

EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDA JUBILAR A LOS TRABAJADORES CON EL 100% DE SU SALARIO, LA CUAL APLICARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A LOS 25 AÑOS, PARA LOS TRABAJADORES QUE INGRESARON AL SINDICATO ANTES DEL AÑO 2006 Y PARA LOS TRABAJADORES QUE INGRESARON AL SINDICATO DESPUÉS DEL AÑO 2006, SERÁ A LOS 27 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS PARA LAS MUJERES Y 28 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS HOMBRES.

AMBOS CON EL 100% DE SU SALARIO, DISFRUTANDO DE TODAS SUS PRESTACIONES, ASÍ COMO LOS AUMENTOS DE SALARIOS ADICIONALES, DE LA MISMA FORMA QUE AL PERSONAL ACTIVO, TAMBIÉN SE LE OTORGARAN 200 DÍAS DE SALARIO, POR CONCEPTO DE RETIRO POR HABER OFRENDADO PARTE DE SU VIDA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, MISMOS QUE SE LES PAGARA EN EL MOMENTO DE SER OTORGADA LA JUBILACIÓN, EN CASO DE ACCIDENTE, DE LA MISMA FORMA EN EL MOMENTO EN QUE ESTO SUCEDA Y SE DECLARE INCAPACIDAD DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

ARTICULO 5.- INTERVENCIÓN:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN RESPETADAS Y APLICADAS POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE SE PRESENTEN Y SOLO PODRÁN SER ADICIONADAS O REFORMADAS EN SU CLAUSULADO GENERAL, POR EL SINDICATO CONJUNTAMENTE CON EL H. AYUNTAMIENTO O POR PETICIÓN EXPRESA DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA FASMEH; LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARÁN EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SER DEPOSITADAS EN EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO.



**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL
MINERAL DEL CHICO, HIDALGO**
C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2016 - 2020

**POR LA FEDERACIÓN AUTENTICA DE LOS SINDICATOS MUNICIPALES DEL
ESTADO DE HIDALGO (FASMEH)**

LIC. ELISEO GONZALEZ HERNÁNDEZ
SECRETORIO GENERAL DE LA FASMEH

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HGO.**

C. SALOMÓN URIETA TRÍGUEROS
SECRETARIO GENERAL


S.A.C. y C. PILAR CORONA SOTO
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS


S.A.A.C. MINERVA PAREDES CAMPOS
SECRETARIA DE FINANZAS


C. SARA HERNÁNDEZ MEZA
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


C. NICOLÁS GREES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN